

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo; Rambla S. Joan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1971

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado D. Federico Casals Vall el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de Borjas del Campo por hallarse imposibilitado físicamente.

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del interesado no se ha producido reclamación alguna.

Considerando que se justifica por medio de certificaciones facultativas la excusa alegada.

Considerando que según el art. 43 de la ley Municipal pueden excusarse de servir el cargo de Concejal los físicamente impedidos.

Vista la disposición citada, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero de 1888, 25 de Abril de 1893 y 21 de Febrero de 1906; esta Comisión, en sesión del día de ayer, acordó admitir á D. Federico Casals Vall la renuncia de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Borjas del Campo.»

Lo que se publica en este Boletín oficial conforme previene el art. 6.º del citado Real decreto.

Tarragona 13 de Junio de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1972

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 121 de la vigente ley Provincial y de conformidad á lo establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903; esta Comisión, en sesión de esta fecha, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, aprobó la siguiente

Distribución de los fondos del presupuesto provincial para el corriente mes de Junio de 1907

PRESUPUESTO DE 1907

| | Obligaciones de pago inmediato | Obligaciones de pago diferible | TOTAL Pesetas |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------|
| CAPITULO 1.º | | | |
| Administración provincial | | | |
| 1.º Gastos de la Diputación | 4.002'25 | 1.083'33 | 5.085'58 |
| 2.º Archivo y Depositaria | 375'00 | 41'66 | 416'66 |
| 3.º Comisiones especiales | 373'25 | 75'00 | 448'25 |
| 4.º Arquitectos | 312'50 | 83'33 | 395'83 |
| CAPITULO 2.º | | | |
| Servicios generales | | | |
| 1.º Quinias | 650'00 | 137'50 | 787'50 |
| 2.º Bagajes | | 416'66 | 416'66 |
| 3.º Boletín oficial | 748'78 | | 748'78 |
| 4.º Elecciones | 89'33 | 333'33 | 416'66 |

| CAPITULO 3.º | | | |
|-------------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Obras obligatorias | | | |
| 1.º Reparación caminos | 2.606'66 | 5.018'21 | 7.624'87 |
| 4.º Id. fincas | 166'66 | | 166'66 |
| CAPITULO 4.º | | | |
| Cargas | | | |
| 2.º Pensiones | 194'58 | | 194'58 |
| 4.º Contratos | 83'33 | | 83'33 |
| CAPITULO 5.º | | | |
| Instrucción pública | | | |
| 1.º Instrucción pública | 1.493'58 | | 1.493'58 |
| 2.º Instituto general | 3.225'80 | | 3.225'80 |
| 4.º Inspección de Escuelas | 291'67 | | 291'67 |
| 6.º Bibliotecas | 73'33 | | 73'33 |
| 7.º Museos | 30'00 | 275'00 | 305'00 |
| CAPITULO 6.º | | | |
| Beneficencia | | | |
| 1.º Atenciones generales | 5.000'00 | | 5.000'00 |
| 3.º Casas de Misericordia | 3.752'89 | | 3.752'89 |
| 4.º Id. Expositos | 10.617'71 | 31'25 | 10.648'96 |
| CAPITULO 7.º | | | |
| Corrección pública | | | |
| 1.º Cárceles | 712'29 | | 712'29 |
| 2.º Establecimientos penales | 2.020'90 | | 2.020'90 |
| CAPITULO 8.º | | | |
| Imprevistos | | | |
| Unico. Imprevistos | | | |
| CAPITULO 10.º | | | |
| Carreteras | | | |
| 1.º Subvención de carreteras | 3.910'00 | | 3.910'00 |
| 2.º Construcción | | 583'33 | 583'33 |
| CAPITULO 12.º | | | |
| Otros gastos | | | |
| Unico. Varios | 466'66 | | 466'66 |
| CAPITULO 13.º | | | |
| Resultas | | | |
| 2.º Obligaciones de época corriente | | 740'00 | 740'00 |
| TOTALES | 41.191'47 | 8.818'60 | 50.009'77 |

Tarragona 7 de Junio de 1907.— El Vicepresidente, Emilio Vallvé.— P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Notificación

No obstante las circulares publicadas por esta Administración en los *Boletines oficiales* números 308 y 99, fechas 29 de Diciembre y 26 de Abril último, respectivamente, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y Real orden de igual fecha respecto al servicio que trimestralmente deben rendir los Ayuntamientos a esta Administración, relativo al producto que perciben de la renta de los Bienes de Propios que poseen y del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, son varias las Corporaciones municipales de referencia que hasta el día de hoy no solo no han remitido a esta Oficina la copia certificada del presupuesto municipal referente a ingresos aplicables a las atenciones del Municipio que se les reclamaba en la primera de dichas circulares, sino que tampoco la certificación de los ingresos obtenidos durante el primer trimestre del corriente año, por los precitados conceptos de bienes de Propios y Pesas y Medidas de que trata la prevención 1.ª de la indicada Real orden; en su consecuencia y teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo marcado por la indicada prevención 1.ª sin que los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se relacionan hayan enviado las certificaciones pedidas, el Sr. Delegado de Hacienda en providencia fecha 7 del corriente mes y en virtud de lo que dispone el párrafo 1.º del núm. 21 del art. 6.º del vigente reglamento de la Administración económica provincial, ha resuelto amonestar a los Ayuntamientos de referencia para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, remitan a esta Administración de Hacienda las certificaciones reclamadas; bien entendido que de no verificarlo procederá a más graves correcciones, en uso de las facultades que al efecto tiene conferidas; todo sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales por desobediencia a su autoridad y por no prestar la debida cooperación al servicio del Estado con grave daño de sus intereses que define y castiga el art. 382 del Código penal.

Ayuntamientos que se citan

| | |
|---------------------|-------------------|
| Albiol. | Mas de Barberáns. |
| Alcanar. | Masdenverge. |
| Alcover. | Maspujols. |
| Alfara. | Masroig. |
| Altafulla. | Molá. |
| Arbolí. | Montmell. |
| Ascó. | Montroig. |
| Aiguamurcia. | Mora de Ebro. |
| Bellmunt. | Musara. |
| Bisbal del Panadés. | Non. |
| Bonastre. | Nules. |
| Botarell. | Palma. |
| Brañim. | Pasanant. |
| Cabra. | Pauls. |
| Cañonja. | Perafort. |
| Capafons. | Pilas. |
| Capsanes. | Pinell. |
| Castellvell. | Pobla de Mafumet. |
| Ciurana. | Pobla Montornés. |
| Constantí. | Poboleda. |
| Creixell. | Pont Armentera. |
| Dosaiguas. | Porrera. |
| Febró. | Prades. |
| Figuera. | Pratdip. |
| Garidells. | Puigtiñós. |
| Gratallops. | Reus. |
| Gomams. | Riudecols. |
| Irlas. | Rodoña. |
| Lloá. | Rojals. |
| Llorach. | San Jaime. |
| Margalef. | Santa Bárbara. |

| | |
|--------------------|--------------------|
| Santa Perpetua. | Vallfogona. |
| Selva. | Vallmoll. |
| Senant. | Valls. |
| Solivella. | Vespella. |
| Tarragona. | Vilallonga. |
| Tivisa. | Vilan. Escornalbou |
| Torre Fontaubella. | Vilella alta. |
| Torroja. | Vilella baja. |
| Ulldemolins. | Vimbodí. |
| Vallclara. | |

Pueblos que solo han cumplido en parte el servicio

Alcover.—No ha remitido la certificación de Pesas y Medidas.
 Borjas del Campo.—Id. id. de id.
 Cherta.—Id. la de bienes de Propios.
 Lo que para su conocimiento y cumplimiento se notifica a los Municipios interesados por medio del presente periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 46 del vigente reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.
 Tarragona 10 de Junio de 1907.—
 El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TIVISA en los meses de Enero y Febrero últimos.

Día 1.º—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada el acta anterior se dió cuenta de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana. Se adjudicó definitivamente la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre el matadero y que afecta al casco de esta población y casas de campo, a favor de D. Joaquín Pagés Santapau por la cantidad de 1.423 pesetas. Habiendo quedado desiertas las de las Aldeas y habiendo manifestado los arrendatarios del año anterior que se quedarían con el arriendo con los mismos tipos que se les adjudicó, se acordó autorizar al Sr. Presidente para que lo gestione. Señalar el día 8 para la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año nacidos en 1886. En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se procedió a la formación de la lista de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores, acordándose su inmediata publicación y fijación en la tablilla de anuncios.
 Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada la anterior se dió cuenta de los *Boletines oficiales*. En vista de una comunicación de la Alcaldía de Falset interesando un ingreso por Contingente carcelario, acordóse contestar haberse ingresado ya 540 pesetas a cuenta del año 1906 y que actualmente no podía disponerse ningún ingreso. Que el mozo José Moseguí Ferrús, nacido en Benisanet y no conocido en esta localidad ni sus padres son vecinos de la misma, se tenía por bien incluido en el alistamiento de aquella población. En virtud de oficio de Mora la Nueva sobre el alistamiento de Juan Francisco Piñol Lainéz, acordóse contestar que el mismo y sus padres habían pedido la inclusión en el de esta villa con arreglo al núm. 1 del art. 40 de la ley de Reemplazos. Fué aprobada la cuenta presentada por D. Leoncio Montañés correspondiente al 2.º semestre último y que importando el Debe 771.84 pesetas y el Haber 730.64, resulta un saldo a favor del mismo de 41.20 pesetas. Se acordó aprobar el convenio con los vecinos de Darmós, Lorenzo Escoda Rofes y Teresa Jardí Argilaga, para el arriendo del arbitrio sobre el matadero de dicha Aldea y casas de campo por la cantidad de 160 pesetas. Invitado el

Ayuntamiento por los Mayorales de la fiesta de S. Antonio, se acordó asistir en Corporación a las funciones públicas y religiosas de dichas fiestas.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada la anterior se dió cuenta de los *Boletines oficiales*. A petición de la Alcaldía de Perelló se acordó eliminar del alistamiento al mozo Andrés Boquera Benages por corresponder con mejor derecho a aquel Ayuntamiento como comprendido en el caso 1.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, por residir con sus padres en aquel término hace más de doce años. Acordóse también excluir de la lista de electores de Compromisarios para Senadores a D. José Samarra Micola, é incluir al reclamante D. José Cedó Ferré por pagar mayor cuota por contribuciones directas, justificándolo con los documentos presentados.

Día 26 de Febrero.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Aprobada la anterior se enteró a la Corporación de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* que pudieran interesarle. Igualmente se dió cuenta de varias comunicaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 31 de Enero, al efecto de que se hagan algunas reparaciones en los locales de las escuelas de las Aldeas de Serra de Almos y Darmós. Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos a José Sabaté Brull y su familia, que siendo natural de esta villa y había residido en Ametlla, cuenta con la residencia fija en esta localidad que previene el art. 16 de la ley Municipal. Fué aprobada la cuenta de gastos ocurridos en el viaje del Sr. Alcalde a Tarragona llamado por el Sr. Montañés para el cobro de la Tesorería de Hacienda de las 527.10 pesetas por reintegro de la multa que se impuso por la Junta del Censo de población de 1900, acordándose su formalización en cuentas, con deducción del 1.20 por 100 sobre pagos. Igualmente la del viaje a Falset llamado por el Sr. Juez del partido para que se ingresara por el Contingente carcelario, en vista de cuya petición había ingresado 150 pesetas por cuenta del corriente. Aprobada la cuenta de material de oficina de la casa José Vila Serra, de Valencia, por 96.77 pesetas. Se designaron los locales para la constitución de las mesas en las elecciones de Diputados provinciales. A tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la ley de Reclutamiento, se acordó nombrar tallador a D. Rafael Santapau Solé. Se enteró a la Corporación de haber sido aprobado el presupuesto de 1907 en la misma forma que lo dejó al revisarlo la Junta municipal. Se declaró ultimada la lista publicada de los contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores. Se formó el plan de aprovechamientos forestales para el año 1907 a 1908 con la misma propuesta que en el anterior. Se acordó arreglar la calle Mayor de la Aldea Serra de Almos. Dióse cuenta del padrón de cédulas personales, y que no habiéndose presentado reclamación alguna, se acordó fuera remitido a la Administración a los efectos de instrucción. Elevar una instancia al Excmo Sr. Ministro de Fomento interesando la construcción del segundo trozo de la carretera de Montroig al Collado de Faches. A instancia de algunos regantes, se les autoriza para construir de obra la acequia llamada del Serveral, designándose a los Concejales Sres. Rovira y Chortó para que con los de dicha Junta del riego gestionen con los propietarios la mejora del camino. En cumplimiento de cuanto se previene en el art. 68 de la ley Municipal y previas las formalidades que en el mismo se determinan, se

procedió al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Tivisa 28 de Mayo de 1907.—El Secretario, Pedro Bardí.—V.º B.º—El Alcalde, Victor Cabré.

Núm. 1974

Don Joaquin Pujol y Vallduví, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Falset,

Hago saber: Que a los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 Junio y 23 Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se toce el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo derivan.

Falset 8 de Junio de 1907.—Joaquin Pujol.

Núm. 1975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vallclara 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Nadal.

Núm. 1976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vilella alta 5 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ramón Crivellé.

Núm. 1977

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Formado el apéndice al amillaramiento de este término para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Albiol 6 de Junio de 1907.—El Alcalde, Pedro Cavallé.

Núm. 1978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el presente ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que tengan y crean en justicia hacer.

La Nou 12 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Duch.